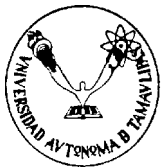




## **Normatividad Interna**

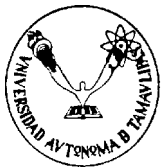
# **V. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**FUENTE: SECRETARIA TECNICA**



## **Contenido**

- I. Antecedentes**
- II. Misión de las prácticas profesionales**
- III. Objetivo de las prácticas profesionales**
- IV. De los fines y disposiciones generales**
- V. De los representantes del personal académico de las prácticas profesionales**
- VI. De las modalidades de las prácticas profesionales**
- VII. De la prestación de las prácticas profesionales en forma individual**
- VIII. De la prestación de las prácticas profesionales en forma colectiva**
- IX. De los prestatarios de las prácticas profesionales**
- X. De las sanciones**
- XI. Vigencia**



## **I.- Antecedentes de las Prácticas Profesionales**

La prestación de las prácticas profesionales surge como resultado de las demandas de los diversos sectores por recibir egresados en sus Dependencias Lucrativas y no Lucrativas, con práctica laboral en su área y por los Requerimientos de CACECA.

## **II.- Misión de las Prácticas Profesionales**

La Misión de las prácticas profesionales es crear conciencia en el alumno de la realidad productiva del país, involucrándolo en proyectos y/o programas que generen desarrollo en los organismos y sectores productivos donde lo realicen, a la vez que éstas contribuyen a su propio desarrollo profesional.

## **III.- Objetivo de las Prácticas Profesionales**

Contribuir a la formación y Capacitación profesional en el ejercicio de su carrera del prestador de las prácticas profesionales.

### **Capítulo I**

## **IV.- De los fines y disposiciones generales**

### **Artículo 1°**

Las prácticas profesionales tendrán como objetivo general lograr que los practicantes apliquen metodológicamente sus conocimientos en el ejercicio de su profesión y para la solución de problemas en los diversos sectores.



#### Artículo 2°

1. Para acreditar las prácticas profesionales los alumnos o pasantes deberán efectuar un programa que comprenda un mínimo de 3 meses (240 horas).
2. Para realizar las prácticas profesionales, el alumno o pasante deberá haber cubierto el 50% de los créditos académicos de su programa de estudio.

#### Artículo 3°

La acreditación de las prácticas profesionales exige del practicante la continuidad de la ejecución del programa académico.

#### Artículo 4°

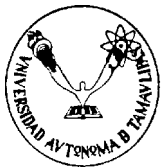
Los practicantes, autoridades escolares, y departamentales de las prácticas profesionales formularán los programas para operar en empresas del sector público o privado con los que se tenga convenio de colaboración o con aquellos que lo soliciten previamente.

#### Artículo 5°

Las prácticas profesionales se consideran como prerrequisito para titulación y son obligatorias para todos los alumnos de Licenciatura en esta Facultad.

#### Artículo 6°

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este reglamento.



## Capítulo II

### **V.- De los representantes del personal académico de las prácticas profesionales**

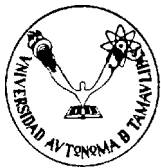
#### Artículo 7°

Los prestatarios de las prácticas profesionales de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, contarán con un representante del personal académico, preferentemente de la carrera, quienes serán nombrados por el consejo respectivo a propuesta del director.

#### Artículo 8°

Los representantes del personal académico de las prácticas profesionales tendrán las funciones y obligaciones siguientes:

1. Informar a la Secretaria Técnica las funciones que los prestatarios desempeñan en la ejecución de las prácticas profesionales.
2. Coordinarse con la Secretaria Técnica para alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente reglamento y por los señalados en los planes y programas.
3. Responsabilizarse de que los candidatos a la prestación de prácticas profesionales asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de capacitación y adiestramiento.
4. Representar al personal académico de la facultad, en relación a asuntos relacionados con la prestación de prácticas profesionales de la carrera correspondiente.
5. Aplicar los planes y programas de trabajo del departamento de prácticas profesionales dependiente de la Secretaria Técnica y los de la propia facultad.
6. Coordinarse con las instituciones en las que se realizaran las prácticas profesionales para el cumplimiento del programa de trabajo.
7. Integrar los expedientes de los prestatarios de las prácticas profesionales con los datos personales del alumno o pasante, los



- informes mensuales y globales, el programa de trabajo, evaluación de los resultados del servicio prestado, en relación con los compromisos contraídos y las notas de las observaciones que se juzguen pertinentes
8. Acreditar en coordinación con la Secretaria Técnica, la terminación de las mismas

## **VI.- De las modalidades de las prácticas profesionales**

### Artículo 9°

Las prácticas profesionales que presten los estudiantes y pasantes de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, se efectuarán en base a las modalidades siguientes:

1. Prácticas profesionales individuales
2. Prácticas profesionales colectivas

Ambas modalidades estarán orientadas prioritariamente a la capacitación y formación profesional del alumno o pasante.

## **VII.- De la prestación de las prácticas profesionales de forma Individual**

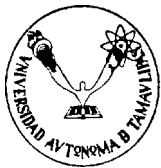
### Artículo 10°

Se denomina modalidad individual cuando el alumno o pasante en forma personal es adscrito a cualquier área de prestación de las prácticas profesionales

### Artículo 11°

Las prácticas profesionales deberán prestarse en los términos que se indican:

1. Asesoría: Es cuando el practicante realiza sus prácticas profesionales aplicando conocimientos propios de su carrera



2. Labores administrativas: Cuando el practicante desarrolla actividades inherentes a la institución u organismo público en donde se encuentra realizando sus prácticas profesionales
3. Adjuntías: Cuando el practicante auxilia al profesor titular de la cátedra teóricas, laboratorios o talleres en la propia Facultad
4. Investigación: Cuando el practicante se incorpora a un programa de investigación, éste avalado por la dirección de Investigación científica de la Facultad.

#### Artículo 12°

Para que las prácticas profesionales tengan validez se autorizan las áreas de prestación que se indican:

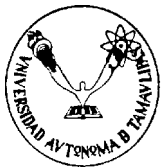
1. Las que señale el departamento de prácticas profesionales dependiente de la Secretaría Técnica de la Facultad de Comercio, Administración y ciencias Sociales.

### **VIII.- De las prácticas profesionales en forma colectiva**

#### Artículo 13°

Se denomina prácticas profesionales en forma colectiva al conjunto de estudiantes o pasantes y profesores que, bajo convenio con el departamento de prácticas profesionales y el representante profesor, se comprometen a formar parte de un grupo coordinado para el estudio y solución de cualquier problema de los sectores productivo o social.

1. Los programas de trabajo, a los que se hace referencia en la sección anterior del presente reglamento, deberá enfocarse a resolver problemas de producción, educación, urbanismo y administración de los sectores productivos u organismos gubernamentales.



## **IX.- De los prestarios de las Prácticas Profesionales**

### Artículo 14°

Se da el nombre de practicante de las prácticas profesionales a los pasantes y estudiantes que se les ha autorizado la ejecución del mismo en los términos y mandatos que estipula el presente ordenamiento y los determinados por el Consejo de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales.

### Artículo 15°

El practicante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado el 50% de los créditos de su carrera
2. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que imparta o indique el departamento de prácticas profesionales o los programas de la Facultad
3. Presentar al representante profesor de carrera un programa de trabajo en los términos que establece el presente reglamento, así como la solicitud de las prácticas profesionales
4. Recabar del representante profesor de carrera la carta de asignación del área elegida por el practicante, de acuerdo con el programa de trabajo presentado.
5. Entregar al representante profesor de carrera la carta de asignación del lugar donde se prestaran las prácticas profesionales
6. El practicante entregará su registro de alta de prestación de prácticas profesionales con su programa de trabajo
7. Cuando el alumno o pasante haya acreditado totalmente las prácticas profesionales se le extenderá el documento que avale la terminación de prácticas profesionales





#### Artículo 16°

El practicante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

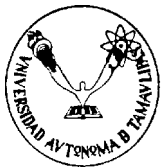
1. Acatar el presente reglamento y los ordenamientos que en materia de prácticas profesionales dicte el consejo de la Facultad
2. Entregar con oportunidad, al representante profesor de carrera y al coordinador del departamento de prácticas profesionales los informes mensuales y global de su trabajo
3. Obtener de la institución, dependencia u organismo donde haya prestado sus prácticas profesionales, su constancia de cumplimiento, debiendo entregarla al representante profesor de carrera

La no observancia de cualquiera de estas obligaciones traerá consigo la anulación de las prácticas profesionales, sin que proceda juicio o recurso alguno

#### Artículo 17°

Los practicantes que integren una prestación de prácticas profesionales en forma colectiva deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Observar los planteamientos y acciones del programa de trabajo así como colaborar con los profesores coordinadores, el coordinador del grupo y con el alumno o pasante representante de dicho grupo si se hubiere asignado
2. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que cite el departamento de las prácticas profesionales y la Facultad
3. Observar una conducta y una disciplina que prestigie a la Universidad y a su propia persona durante los trabajos de la prestación de prácticas profesionales en forma colectiva
4. Recopilar la documentación y material técnico necesario para el desarrollo posterior del trabajo; proporcionándole al profesor de



- coordinador, al coordinador del grupo o al pasante o estudiante representante del grupo si se hubiera asignado, los mismos.
5. Rendir informes mensuales y global de los trabajos desarrollados y en las fechas señaladas por el programa de trabajo al coordinador de grupo cuando de ésta última forme parte
  6. Ser responsable del material y equipo que se haya a su disposición

## **X.- De las sanciones**

### Artículo 18°

Causará baja de las prácticas profesionales quienes incurran en lo siguiente:

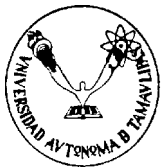
1. Faltar injustificadamente tres días laborales consecutivos a la ejecución y desarrollo de la actividad que el programa de trabajo le encomendase
2. Faltar alternadamente durante un mes, cinco días laborales a su actividad sin justificación comprobada
3. Faltar inexcusablemente diez días laborales durante el transcurso o periodo de las prácticas profesionales que marque el programa de trabajo

### Artículo 19°

Será motivo de anulación, de las prácticas profesionales del prestatario que después de concluido no presente su informe global en un plazo máximo de quince días al representante profesor de carrera

### Artículo 20°

Todo prestatario que se sienta afectado por las disposiciones administrativas de las autoridades escolares de la Facultad o de la propia empresa u organismo, podrá apelar, para defensa de sus intereses ante la dirección de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, siendo el fallo de esta última; inapelable e irrevocable.



## **XI.- Vigencia**

Artículo 21°

Este reglamento entrará en vigor a partir del mes de marzo de 2005